

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICION DIARIA

Año IX

Panamá 14 de Marzo de 1912

Número 1677

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Pablo Arosemena.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida A No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida B, número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 8a, número.

Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 6a, número 10.

EDELYNA A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL,

Oficina: Avenida Central número 37.

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verla para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes, miércoles y viernes.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

CARLOS L. LÓPEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

Pedro A. Díaz.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de "tierras baldías" e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DÍAZ.

Contenido.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 321 de 1912, de 9 de Marzo, por el cual se hacen dos nombramientos en interinidad, en las Agencias Postales de Colón y Bocas del Toro 3311

Decreto número 322 de 1912 de 9 de Marzo, por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos 3311

Decreto número 336 de 1912, de 12 de Marzo, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos 3312

Decreto número 337 de 1912 de 14 de Marzo, por el cual se hacen varias promociones y un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional 3312

Resolución número 20 de 14 de Marzo de 1912 3312

Resolución número 19 de 7 de Marzo de 1912 3312

Resolución número 20 de 9 de Marzo de 1912 3312

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 17 de 1912 de 14 de Marzo, por el cual se cancelan unas letras patentes 3312

Carta de naturaleza 3312

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 24 de 1912 de 14 de Marzo, por el cual se hacen varios nombramientos 3312

Resolución número 204 de 14 de Marzo de 1912 3313

Resolución número 205 de 14 de Marzo de 1912 3313

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución número 31 de 14 de Marzo de 1912 3313

Resolución número 32 de 14 de Marzo de 1912 3313

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 20 de 1912, de 14 de Marzo, por el cual se hacen dos nombramientos. 3313

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica y su Resolución 3313

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica y su Resolución 331

Avisos y Edictos 3314

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 321 DE 1912,

(de 9 de Marzo),

por el cual se hacen dos nombramientos en interinidad, en las Agencias Postales de Colón y Bocas del Toro.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o. Por el tiempo que dure la licencia que se le ha concedido a la señorita Rita Cowan, para separarse del puesto de Ayudante 3o. de la Sección 2a. de la Agencia Postal de Colón, nombrese para desempeñar las mismas funciones a la señorita Genoveva Berguido.

Artículo 2o. Nómbrase al señor Pablo Illueca Primer Ayudante de la Agencia Postal de Bocas del Toro, por el término de la licencia que se le ha concedido al empleado titular, señor Noel Diannous.

Dado en Panamá, a 9 de Marzo de 1912.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 322 DE 1912,

(de 9 de Marzo),

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o. Promuévese al señor Horacio Méndez, del puesto de Ayudante 2o. de la Sección 3a. de la Agencia Postal de Colón, al de Ayudante 1o. de la Sección 4a., por renuncia aceptada al señor Ricardo de la Espriella.

Artículo 2o. Nómbrase al señor Rafael

Chavez Ayudante 2o. de la Sección 3a. de la Agencia Postal de Colón, en reemplazo del señor Horacio Méndez, promovido a otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 9 de Marzo de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 336 DE 1912,

(de 12 de Marzo),

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase al señor Alfredo Ehlert, Agente Postal de la ciudad de Colón.

Artículo 2o. Nómbrase al señor Emilio de Puy, Sub-Contador de la misma Oficina.

Comuníquese y publíquese.

Expedido en Panamá, a 13 de Marzo de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 337 DE 1912,

(de 14 de Marzo),

por el cual se hacen varias promociones y un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o. Asciéndense a Tenientes de la Sección Primera a los Vigilantes de la misma señores Eladio Caulón y Ramón González.

Artículo 2o. Nómbrase Teniente de Policía de servicio en la Sección de Panamá, al señor Federico Torres.

Artículo 3o. Promuévense a Vigilantes efectivos del Cuerpo, en la propia Sección, a los Vigilantes asimilados, Eleuterio Solano, Julio N. Sousa, Daniel Acosta, José de la C. Castillo, Carmelo Torres y Horacio Flores.

Artículo 4o. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Santiago Ruiz para Teniente de la Sección Primera y nómbrase en su reemplazo al Vigilante Teodoro Salcedo.

Artículo 5o. Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Daniel González para Vigilante de la Sección Cuarta, de servicio en Antón, y nómbrase en su reemplazo al señor Arcadio Porto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 14 de Marzo de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 20.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 20.—Panamá, 14 de Marzo de 1912.

El señor José A. Cajer, apoderado del municipio de Balboa, se ha presentado a este Despacho en solicitud de autorización para pedir ante la Administración de Tierras la demarcación del área y ejidos de la población cabecera de dicho Municipio.

Con respecto a esta solicitud se observa que tanto en este Despacho como en la Gobernación de la Provincia se tiene conocimiento de que la propiedad del terreno sobre el cual se encuentra edificada la población de San Miguel, es reclamada por un particular, quien, al tener conocimiento de la solicitud pendiente en esta Secretaría, se ha apresurado a poner de manifiesto los derechos que la Nación ha adquirido en esos mismos terrenos, por medio del Banco Nacional, entidad que en la actualidad los administra como acreedor anticrático.

Teniendo en cuenta estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Niégrese la solicitud del apoderado del Municipio de Balboa, de que se ha hecho mérito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 19.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Asuntos Varios.—Resolución número 19.—Panamá, Marzo 7 de 1912.

Vista la solicitud hecha por el señor Noel Diannous, por conducto de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

SE RESUELVE:

Concédesse al señor Noel Diannous la licencia que solicita para separarse por el término de sesenta (60) días, renunciando, del puesto de Ayudante de la Agencia Postal de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 20.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Asuntos Varios.—Resolución número 20.—Panamá, Marzo 9 de 1912.

RESUELTO:

Concédesse la licencia que solicita la señorita Rita Covan por conducto del Sr. Director General de Correos y Telégrafos, para separarse por el término de sesenta (60) días renunciando, del puesto de Ayudante 3o. de la Sección Segunda de la Agencia Postal de Colón, conforme al oficio que aquél funcionario ha dirigido a este Despacho con fecha 5 de los corrientes, número 644, de la Sección 1a.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 17 DE 1912,

(de 14 de Marzo),

por el cual se cancelan unas Letras Patentes.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Decláranse canceladas las Letras Patentes por las cuales fué acreditado el señor Febo de Livousin con el carácter de Cónsul ad-honorem, en la ciudad de Pinar del Río, Cuba.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI.

CARTA DE NATURALEZA.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Pablo L. Boza ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA en memorial fecha- do el día 1o. de Marzo actual, dirigido a

Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Cuba, residente en el territorio de la República de Panamá hace mas de diez años; mayor de treinta y ocho años de edad y casado con la panameña señora Honorina Cogley con quien tiene cinco hijos menores de 21 años llamados Pablo, Leonor Cristina, Luis Oscar, Armando Arturo y una niña sin nombre todavía. Músico de profesión y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3o. del Artículo 6o. de la Constitución Nacional: todo lo cual comprueba satisfactoriamente con el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Panamá con fecha 29 de Febrero del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Pablo L. Boza declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

DECRETO NUMERO 24 DE 1912,

(de 14 de Marzo),

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o. Para desempeñar las funciones de Celadores de las rentas nacionales de las Provincias de Coclé y Chiriquí, nómbrase a los señores Rodolfo de la Guardia y Miguel Herrera T., respectivamente.

Parágrafo. Estos nombramientos comenzarán a surtir sus efectos desde el 1o. de Abril próximo.

Artículo 2o. Por licencia concedida a los señores Julio Aguilera V. y Gerardo Ocaña H., para separarse temporalmente de los puestos de segundo Recaudador de Impuestos de la Tesorería General de la República y de Guardia del Resguardo Nacional de Colón, nómbrase en interinidad y por su orden a los señores Elías Alán y Rafael Saa.

Artículo 3o. Nómbrase a los señores Faustino Ghardin, Cristóbal de Uribe y Antonio Baena M., Jefe, Sub-Jefe y Cabo del Resguardo Nacional de Colón, respectivamente.

Artículo 4o. Designase al señor José Márquez L. para desempeñar el puesto de Celador de la Sección 3a. de las Ren-

tas Nacionales, en la Provincia de Los Santos, mientras permanezca separado el titular señor Manuel M. Correa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos doce.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 204.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 204.—Panamá, Marzo 14 de 1912.

Los señores H. Fidanque & Sons, on memorial de fecha 13 de los corrientes manifiestan que la Compañía Sun Fire Office que representan en esta ciudad desean continuar los negocios de seguro que tienen establecidos en el país, y no séndoles posible prestar en bienes raíces la garantía exigida por la Ley 38 de 1911, desean saber si al optar por el depósito de los B. 50,000,00 de que trata la misma Ley, la Nación, ó el Gobierno que la representa, se hace responsable de la devolución de dicho depósito al terminar sus operaciones en el país la Compañía en cuyo nombre hablan.

El artículo 20. de la Ley 38 citada, establece que toda Compañía que desee obtener autorización para efectuar operaciones de seguro en la República, debe invertir en bienes raíces, libres de gravamen, y situados en territorio panameño, ó depositar en el Banco Nacional la cantidad de B. 50,000,00.

La disposición legal aludida restringe á un Banco determinado ó sea el Nacional, que maneja intereses de la Nación, la acción de las Compañías de Seguro en lo que se refiere al depósito en efectivo, y es claro que por ese mismo hecho asume el Gobierno Nacional toda responsabilidad para garantizar la devolución de dicho depósito, si se han llenado los requisitos exigidos por el artículo 40. de la Ley 38 tantas veces mencionada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

El Gobierno Nacional garantiza la devolución en los términos de que trata la Ley 38 de 1911 de los depósitos que se hagan en el Banco Nacional por las Compañías de Seguro que vengán á establecerse ó deseen continuar sus operaciones en la República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 205.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 205.—Panamá, Marzo 14 de 1912.

El señor F. P. Walker, Jefe de la Central & South American Telegraph Co., en memorial fechado el 12 de los corrientes, solicita de este Despacho se les permita á los empleados de la Compañía que representa proveerse de artículos de los Comisariatos de la Zona del Canal, mediante el uso de cupones, tal como lo hacen los representantes diplomáticos (extranjeros). Manifiesta el memorialista que habiéndose dirigido sobre el particular al señor Geo. W. Goethals, Ingeniero en Jefe y Presidente de la Comisión del Canal, este funcionario en respuesta le ha dicho que no tiene inconveniente en acceder á su solicitud siempre que el Gobierno panameño dé su consentimiento.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sólo están exentos del pago del impuesto comercial los efectos ó artículos que introduzca el Presidente de la República, empleados diplomáticos y de la Comisión Islámica del Canal; y como quiera que los artículos que se expendieren en los Comisariatos de dicha Comisión en tran al país sin causar derecho alguno, considera este Despacho que el acceder á la anterior solicitud equivaldría á equiparar á los empleados de la Central & South American Telegraph Co. con los arriba mencionados, para lo cual no está facultado el Poder Ejecutivo.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No acceder á lo solicitado como se ha decidido ya en casos análogos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 31.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 31.—Panamá, Marzo 14 de 1912.

Vista la anterior comunicación por la cual el señor Ricardo J. Alfaro presenta renuncia del puesto de Inspector de Enseñanza Secundaria y Profesional,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se trata y expresar al señor Alfaro por medio de esta Resolución la gratitud á que se ha hecho acreedor por su inteligente y eficaz colaboración en el ramo de Instrucción Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. PRECIADO.

RESOLUCION NUMERO 32.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Tercera.—Resolución número 32.—Panamá, 14 de Marzo de 1912.

En el precedente memorial dirigido á S. E. el Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo Nacional, con fecha 14 de Marzo del año próximo pasado y registrado en este Despacho el 23 de Abril siguiente, ofreció ceder al Gobierno el sueldo señor Lino M. de León por la suma de mil baibos (B. 1.000,00) conservando dicho señor—dice el memorial—y para

cuando lo creyere conveniente—el derecho de efectuar la misma operación fuera de esta República, los originales y la propiedad absoluta de dos libros de que era autor.

Como el mencionado memorial no fue resuelto en fecha oportuna por el anteceesor en el Despacho, y teniendo en cuenta que de acuerdo con la ley á todo memorial debe dársele solución,

SE RESUELVE:

No aceptar el ofrecimiento de que se hace mención, por juzgar que por ahora los indicados libros no son necesarios en las Escuelas y Colegios de la República.

Regístrese, comuníquese á quien correspondiera y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. PRECIADO.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 20 DE 1912,

(de 14 de Marzo).

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Pagadores y Jefes de Materias, con la asignación mensual de B. 75,00, á los señores Jorge Berber S. y Aurelio Delgado Y.; el primero con destino á la Provincia de Los Santos y el segundo con destino á la de Chiriquí.

Este Decreto empezará á surtir sus efectos desde el quince de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 14 de Marzo de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento.

C. C. AROSEMENA.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Suplico á usted muy respetuosamente se sirva disponer que en la oficina á su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo los números 314.889 y 314.890, de propiedad de Henry Solomon Wellcome, que gira bajo la razón social de Burroughs Wellcome & Co., en Snow Hill Buildings, Londres, E. G., y que se aplica sobre el envase de sus mercaderías.

La marca cuya inscripción se solicita sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos de la dicha firma á saber: extracto de malta producido para uso en la medicina y farmacia y para preparaciones medicinales para uso humano compuestas en parte ó totalmente de extracto de malta y aceite de hígado de bacalao, y extracto de malta para uso como ingrediente de alimento humano, y artículos alimenticios en que el extracto de malta entra como principal componente.

La firma dueña de la marca de fábrica cuya inscripción se solicita por el presunto se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales de que consta sin que en nada se altere su carácter distintivo que consiste en la representación de la palabra KEPLER, impresa ó litografiada en un marbete blanco ó en calcomanía, en las enjas ó bultos que contengan sus productos mencionados.

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que la marca de fábrica en cuestión ha sido registrada en Inglaterra, país de su origen;

Comprobante de que han sido satisfechos los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la publicación de esta solicitud en la "Gaceta Oficial";

Cuatro facsímiles de la marca;

Un cliché, y

KEPLER

El poder que me faculta para actuar en este asunto.

El registro debe hacerse á nombre y en favor de Henry Solomon Wellcome, que gira bajo el nombre de Burroughs Wellcome & Co., en Snow Hill Buildings, Londres, E. G.

Panamá, 7 de Marzo de 1912.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.

Panamá, 12 de Marzo de 1912.

Publíquese en la "Gaceta Oficial" la solicitud que antecede, recibida hoy en este Despacho. Si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

2 r 2.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico á usted muy respetuosamente se sirva disponer que en la oficina á su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo los números 225.812, 225.813, 225.816, 225.817, 225.818, de propiedad de Henry Solomon Wellcome, que gira bajo la razón social de Burroughs Wellcome & Co., en Snow Hill Buildings, Holborn Viaduct, Londres, Inglaterra, y que se aplica sobre el envase y embalaje de sus mercaderías.

La marca cuya inscripción se solicita sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos de la dicha firma: (clase 1) substancias químicas usadas en manufacturas, fotografía e investigaciones filosóficas, y anti-corrosivos; (clase 2) substancias químicas usadas en la agricultura, horticultura, veterinaria y para usos sanitarios; (clase 48) perfumería, inclusive artículos para el tocador, dentífricos, preparaciones para el cabello y jabones perfumados; (clase 3) substancias químicas preparadas para uso en la medicina y farmacia y no incluidas entre las amparadas por la clase número 1 y registradas bajo el número 225.812; (clase 42) substancias usadas como alimento ó ingredientes de alimentos.

La firma propietaria de la marca cuya inscripción se solicita por el presente se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales de que consta sin que en nada se altere su carácter distintivo que consiste en la representación de la palabra "TABLOID" impresa en 6 litografías en marbetes ó en calcomanía en las cajas ó bultos que contengan sus productos.

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que han sido satisfechos los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la publicación de esta solicitud en la "Gaceta Oficial";

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un cliché.

TABLOID

El comprobante de que esta marca ha sido registrada en el país de su origen (Inglaterra), así como el poder que me faculta para actuar en este asunto van anexos á mi otra solicitud de esta fecha á ese Despacho respecto del registro de la marca "KEPLER" de la misma empresa.

Panamá, 7 de Marzo de 1912.

E. S. HUMBER.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.

Panamá, 12 de Marzo de 1912.

Publíquese en la "Gaceta Oficial" la solicitud que antecede, recibida hoy en este Despacho. Si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

2 v 2.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

En la Tesorería Municipal, se rematarán el día 29 de Marzo del corriente año los siguientes lotes de playa municipales, según Resolución del Honorable Concejo Municipal, de fecha 28 de Febrero próximo pasado.

No. 1. Lote de terreno situado en la Playa de Barrera, con las siguientes dimensiones: de Norte á Sur, diez metros, y de Este á Oeste, seis metros, lo que da una superficie cuadrada de sesenta metros. Los linderos de este terreno son: por el Norte, propiedad municipal; por el Sur, una calle en proyecto; por el Este, propiedad municipal (Lote distinguido con el número 3); y por el Oeste, propiedad del señor L. Bonnevert. Este lote está marcado en el plano respectivo con el número 2 y ha sido evaluado judicialmente á B. 250 cada metro cuadrado.

Lote de terreno situado en la Playa de Barrera con las siguientes dimensiones: de Norte á Sur, diez metros; de Este á Oeste, seis metros, lo que da una superficie de sesenta metros cuadrados. Los linderos de este lote son: por el Norte, propiedad municipal; por el Sur, una calle en proyecto; por el Este, propiedad de Carmen M. Chávez, y por el Oeste, (lote distinguido en el respectivo plano con el número 2). Este terreno ha sido evaluado judicialmente á B. 250 cada metro cuadrado, y el lote está distinguido en el respectivo plano con el número 3.

Todos los días hábiles se puede consultar en la Tesorería Municipal el plano de estos terrenos.

Para ser postor admisible se necesita consignar previamente el 5 por 100 del avalúo de lo que se quiera rematar, cuya suma ingresará al Tesoro Municipal, caso de que el rematista no consigne el valor de lo rematado antes de las veinte y cuatro horas siguientes á la adjudicación ó que desistiere del remate.

No será postura admisible la que no cubra el avalúo de cada lote de terreno. Las ofertas verbales ó escritas acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito respectivo, se recibirán en la Tesorería Municipal, hasta los dos de la tarde del día señalado para la licitación, á cuya hora empezarán las pujas y repujas verbales las que se cerrarán á las 4 p. m. siendo adjudicados los lotes á quien ofrezca mayor suma por ellos.

Panamá, Marzo 5 de 1912.

El Tesorero Municipal,

RAUL J. CALVO.

AVISO OFICIAL

De acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Fomento en Resolución de 5 de los corrientes, se pone en conocimiento de los interesados que la licitación sobre servicio de teléfonos en las oficinas y lugares públicos de esta ciudad ha sido prorrogada hasta el quince (15) de Abril próximo.

En la misma fecha tendrá lugar la licitación para el suministro de servicio telefónico entre las oficinas públicas de Panamá y Colón y poblaciones de la Zona del Canal.

Las propuestas deben venir por separado y en pliegos cerrados. También admitirán pujas y repujas verbales.

Para tomar parte en la licitación deberá hacerse previamente un depósito en la Tesorería General de la República, de CIENTO BALBOAS (B. 100.00), que quedará á beneficio del Gobierno en caso de que adjudicado el contrato no llegue éste á celebrarse por culpa del Contratista. Los pliegos de cargos correspondientes podrán consultarse en esta Secretaría.

Panamá, Marzo 5 de 1912.

El Secretario de Fomento,

PRÓSPERO PINEL.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Daniel Reyes natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una novilla amarilla sin señal de fuego ni de sangre, que ha sido encontrada y presentada á este Despacho por el señor Clemente Rodríguez como animal de trueno. La persona que se crea con derecho al mencionado animal, puede reclamarlo durante el término que la Ley señala, pasado el cual, será rematado por el señor Tesorero Municipal para lo cual se fija el presente aviso en un lugar público hoy veintidós de Febrero de 1912 y se envía copia al señor Gobernador de la Provincia, para que se sirva hacerlo publicar en la "Gaceta Oficial".

El Alcalde,

Hortensio Pinell.

El Secretario,

Tranquilino Palacios.

AVISO.

El Alcalde del Distrito de Poerí al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Ma. García ha sido depositado un potrero, enballe como de cuatro años, de color oscuro negro sin marca alguna.

Este semoviente ha sido denunciado ante esta Alcaldía como mostrenco por el señor José Ma. García, que lo encontró sin dueño conocido en su potrero que está ubicada en el caserío del "Salado" de esta jurisdicción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 684 del Código de Policía en General se fija el presente aviso en un lugar público de esta oficina hoy día 13 de Febrero de 1912 enviando copia de dicho aviso á la Gobernación, para su publicación en la "Gaceta Oficial" y á la vez se cita, llama y emplaza al que se crea ser dueño ó interesado de dicho animal para que en el término de treinta días se presente á reclamarlo; vencido este plazo será rematado en subasta pública por el Tesorero del Distrito.

Poerí, 13 de Febrero de 1912.

El Alcalde,

José del R. Muñoz.

El Secretario,

Agustín Batista

AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal de Chitré al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Aparicio se encuentra depositado un buey de color amarilla, cachi-bajo-izquierdo, con varias manchas en las orejas y marcado á fuego, así:

4

Para que todo el que se crea con derecho lo haga valer dentro del término que señala la ley: pasados los cuales, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con el artículo 685 del Código de Policía en General.

Por lo tanto se fija el presente aviso en lugar visible de esta oficina, por el término de 30 días hoy 5 de Diciembre de 1911 y se remite copia de él al señor Gobernador de la Provincia, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para la publicación en la "Gaceta Oficial" de la República.

El Alcalde,

José M. Márquez.

El Secretario,

Marcelino Cordero

EDICTO EMPLAZATORIO

El Gobernador de la Provincia de Panamá por el presente cita, llama y emplaza á los siguientes: Pablo, Jacinto San, José, Heen, Foo Chong, Fio Nio Juan Lee, Chou Lee, Ah Lee, Gai Sang Vicente, Shung Si Lee, Foo Yung Long, Dan Lee, Juan, Chrus, Chang Gui, José Chan, Ah Kuing, Julián Díaz, Joaquín, Lía, Francisco Díaz, Chong Yee, Ah Fat, Antonio Naranjo, Lay, Nigals, José Aquí, Juan Cea, José Oro y Federico para que comparezcan en su Despacho á estar á derecho en el juicio polícivo que se les sigue por infracción de la Ley 25 de 1906.

Es entendido que si comparecen se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la ley.

Panamá, Febrero de 1912.

El Gobernador,

José PAREDES.

El Secretario,

Pablo Ruiz Z.

AVISO OFICIAL

Debiendo entrar en vigor el día 13 del presente mes la Ley número 38, la Secretaría de Hacienda y Tesoro avisa á los señores Agentes de Compañías de Seguros que, para poder continuar funcionando en esta República, necesitan la autorización del Poder Ejecutivo.

Como el artículo 10. de esa ley faculta á este Despacho para imponer multas á los agentes de Compañías de Seguros no autorizadas, y deseando evitar las infracciones que una mala interpretación pudiera originar, esta Secretaría hace saber que será considerado agente de Compañía de Seguros no autorizada, aquella persona que no habiendo llenado los requisitos señalados en el artículo segundo de la ley intervenga de cualquier manera, directa ó indirectamente, por cuenta de terceros, en los trámites pertinentes á un negocio de seguros, ya sea que acepte solicitudes ó reciba ó entregue pólizas de seguros, examine ó inspeccione un riesgo, perciba, recaude ó remita cualquiera prima de seguro, ó tome parte en la estimación de averías ó ajustamiento de un siniestro.

Panamá, Febrero 8 de 1912.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

AVISO OFICIAL

La licitación del contrato sobre servicio telefónico en la ciudad de Panamá se ha prorrogado hasta las tres de la tarde del día 15 de Marzo próximo y hasta esa hora se recibirán en el Despacho de Fomento las propuestas.

Las propuestas deberán venir en pliego cerrado, se considerará como mejor postor á aquél que ofrezca al Gobierno mayores ventajas en el servicio, incluyendo entre éstas las comunicaciones con poblaciones distintas de la capital y se admitirán pujas y repujas verbales.

Para tomar parte en la licitación deberá hacerse previamente un depósito en la Tesorería General de la República de cien balboas (B. 100.00), que quedará á beneficio del Gobierno en caso de que adjudicado el contrato no llegue éste á celebrarse por culpa del Contratista. El pliego de cargos correspondiente podrá consultarse en esta Secretaría, desde mañana 10 de los corrientes.

Panamá, 9 de Febrero de 1912.

El Secretario de Fomento,

PRÓSPERO PINEL.